



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-40-03-010- 2021-01118-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto:	Terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado la notificación personal a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 06 de mayo de 2022, a fin de que en un término de treinta (30) días, notificara por aviso a la parte demandada.

En atención a que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en el proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** incoado por **Jorge Iván Molina Valdés** en contra de **Laurencio de Jesús Aguilar Ipuana**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Se cancela la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenga el

demandado, al servicio de la **Policía Nacional**. Se ordena oficiar a dicha entidad.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Archivar definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15699ebb7cce33b0b351efd287b72cf356c6eedcc72c560590d991771c873bf2

Documento generado en 28/06/2022 12:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>